



The Spanish Group LLC  
1 Park Plaza, Suite 600  
Irvine, CA 92614  
United States of America  
<https://www.thespanishgroup.org>

## Certified Translation

Furnished on the **14th** day of **November, 2022**

---

I, Alexander Largaespada (*Alex Largaespada*), hereby certify that I translated the attached document from Spanish into English or English into Spanish and that this translation is an accurate and faithful translation of the original document. Furthermore, I certify that I am proficient in translating both Spanish and English and that I hold the capacity to render and certify the validity of such a translation. This document has not been translated for a family member, friend, or business associate.

I, Salvador G. Ordorica, as a Quality Assurance Agent of The Spanish Group LLC, hereby attest that the aforementioned translator is a proficient Spanish-English translator. Accordingly, as an authorized representative of The Spanish Group, I certify that this document has been proofread and that the attached document is a faithful and authentic translation of its original.

Respectfully,

  
Salvador G. Ordorica  
The Spanish Group LLC  
(ATA #267262)



*The Spanish Group LLC verifies the credentials and/or competency of its translators and the present certification, as well as any attached pages, serves to affirm that the document(s) enumerated above has/have been translated as accurately as possible from its/their original(s). The Spanish Group LLC does not attest that the original document(s) is/are accurate, legitimate, or has/have not been falsified. Through having accepted the terms and conditions set forth in order to contract The Spanish Group LLC's services, and/or through presenting this certificate, the client releases, waives, discharges and relinquishes the right to present any legal claim(s) against The Spanish Group LLC. Consequently, The Spanish Group LLC cannot be held liable for any loss or damage suffered by the Client(s) or any other party either during, after, or arising from the use of The Spanish Group LLC's services.*

# Primera Enmienda de los Estatutos

de la

Asociación de Mejora Comunitaria de Sterling Green North

## Artículo I

La Empresa se denominará como Asociación de Mejora Comunitaria de Sterling Green North, en adelante la “Asociación”.

La oficina principal de la Empresa estará ubicada en 14807 S. Silver Green Drive, Houston, Texas 77015.

## Artículo II

### Definiciones

Sección 1. Por “Evaluación” se entenderá cualquier evaluación regular, especial, u otra cantidad que el propietario esté obligado a pagar a la asociación de propietarios en virtud del instrumento exclusivo o la ley.

Sección 2. Por “Asociación” se entenderá y referirá a la Asociación de Mejora Comunitaria de Sterling Green North, una asociación constituida o no constituida que:

- (a) sea designada como representante de los propietarios en una subdivisión residencial.
- (b) tenga una membresía que consista principalmente en los propietarios cubiertos por el instrumento exclusivo para la subdivisión residencial y
- (c) gestione o regule la subdivisión residencial en beneficio de los propietarios de bienes.

Sección 3. Por “Junta” se entenderá a la autoridad gobernante de una comunidad de propietarios.

Sección 4. Por “Declaración” se entenderá a un instrumento archivado en los registros de propiedad real de un condado que incluya convenios restrictivos y que rijan una subdivisión residencial en relación con la Asociación de Mejora Comunitaria de Sterling Green North, una subdivisión del Condado de Harris, Texas.

Sección 5. Por “Instrumento Exclusivo” se entenderá a cada instrumento de gobierno que cubra el establecimiento, mantenimiento y operación de una subdivisión residencial. Además, el término incluye las restricciones o instrumentos similares que rigen la administración o el funcionamiento de una asociación de propietarios, normas y reglamentos adoptados adecuadamente y todas las modificaciones legales de los pactos, estatutos, normas o reglamentos.

Sección 6. Por “Ética” se entenderá que la Junta Directiva de la Asociación y la conducta de los miembros ejemplifican y diferencian lo que es correcto o incorrecto, bueno o malo, justo o injusto, responsable o irresponsable, obligatorio o permisible, loable o reprochable.

Sección 7. Por “Lote” se entenderá a y referirá a cualquier parcela de tierra mostrada en cualquier mapa registrado de las propiedades.

Sección 8. Por “Miembro” se entenderá a y referirá a aquellas personas que sean Propietarios.

Sección 9. Por “Propietario” se entenderá a una persona que tiene el título de registro de la propiedad en una subdivisión residencial e incluye el representante personal dicho individuo.

Sección 10. Por “Propiedades” se entenderá a y referirá a esa propiedad particular o propiedades descritas en la declaración de convenios, condiciones y restricciones para la Asociación de Mejora Comunitaria de Sterling Green North, una subdivisión del Condado de Harris, Texas y cualquier propiedad adicional que en lo sucesivo puede ser transferida dentro de la jurisdicción de la Asociación.

Sección 11. Por “quórum” se entenderá el número mínimo de miembros con derecho a voto que deben estar presentes para que los asuntos puedan tramitarse legalmente. El quórum se refiere al número de dichos miembros presentes, en persona o por poder, no al número que vota sobre una cuestión particular. A efectos electorales, el quórum de la Asociación es de al menos 122 votos y apoderados (5% del total de los

miembros) para proceder a la elección. Cualquier acción sustantiva tomada en ausencia de quórum es inválida. Sólo hay un voto por Lote, y, sin importar cuántos propietarios haya, nunca tienen más de un voto por Lote.

### Artículo III Asamblea de los Miembros

Sección 1. (Asamblea Anual). Las asambleas anuales ordinarias de los miembros se celebrarán el primer lunes de marzo de cada año, a las 7:00 p.m., en la oficina principal de la Asociación. Si el día de la asamblea anual de miembros es un día festivo legal, la asamblea se celebrará el lunes siguiente, que no sea un día festivo legal.

Sección 2. (Asamblea Ordinaria). Las asambleas periódicas de los miembros estarán compuestas por los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva. Las asambleas se celebrarán el primer lunes de cada mes a las 7:00 p.m. horas en la oficina principal de la Asociación. En caso de que dicha asamblea caiga en un día festivo legal, se celebrará a la misma hora el lunes siguiente.

Sección 3. (Asamblea Extraordinaria). Una asamblea extraordinaria de los miembros puede ser convocada en cualquier momento por el Presidente, los Oficiales de la Junta Directiva, o a petición escrita del uno por ciento (1%) de los miembros. Los miembros deberán seguir los procedimientos adecuados definidos en este documento.

Artículo 4. (Convocatoria de la Asamblea). La convocatoria de cada asamblea de los miembros se hará con no menos de siete (7) días de anticipación a cada miembro de la asociación, por indicación del secretario o de la persona autorizada para convocar la asamblea. Dicha notificación deberá especificar el lugar, día, hora y asunto de la asamblea.

Sección 5. (Quórum de la Asamblea Ordinaria). La presencia de los miembros en la asamblea ordinaria requerirá el quórum de la Junta Directiva (Véase el Artículo V, Sec. 3). Cuando no haya quórum de la Junta Directiva, la asamblea sólo puede utilizarse para fijar la hora y el lugar de otra asamblea. Cualquier acción sustantiva tomada en ausencia de quórum no es válida.

En todas las asambleas de los miembros en las que se vaya a celebrar una elección, el quórum deberá ser de 122 (5%), o más miembros que deben estar presentes en persona o por poder para proceder a la elección. No se podrá realizar la elección si no hay tal quórum.

Sección 6. (Apoderados). En todas las asambleas de los miembros, con elección incluida, cada miembro podrá votar en persona o por poder. Todos los poderes deberán ser por escrito y archivados en la Secretaría de la Asociación. Todo poder será revocable y cesará automáticamente en el momento en que el socio transmita dicho Lote. La única forma de poder que se puede utilizar es la que prepara la Asociación. La Asociación deberá poner el poder a disposición de los miembros por lo menos sesenta (60) días antes de la celebración de una elección.

Sección 7. Todas las asambleas de la Asociación podrán abrirse con una oración.

#### Artículo IV Junta de la Asociación

Sección 1. Los asuntos de esta Asociación serán administrados por una Junta de cinco miembros que deberán ser Propietarios o sus representantes personales de la Asociación. Nadie puede formar parte de la Junta si está relacionado con otra persona a quien la Asociación emplea. La Junta deberá ser un ejemplo de ética en todo momento y sobre todo en sus funciones, acciones y toma de decisiones.

Sección 2. (Duración del Cargo). Cada miembro de la Junta Directiva puede servir dos (2) términos consecutivos en la misma posición como oficial de la Asociación. Si son reelegidos de nuevo para la Junta Directiva después de dos (2) mandatos consecutivos, no podrán servir en el mismo puesto como oficiales de la asociación para tal mandato. Si ha transcurrido por lo menos un (1) mandato desde que el individuo sirvió en una posición particular como oficial, entonces este puede tomar el cargo de oficial en esa posición nuevamente.

Sección 3. (Candidaturas). La Asociación debe proporcionar un aviso a sus miembros solicitando candidatos interesados en postularse para un puesto en la junta. El aviso debe contener instrucciones para que un

candidato elegible notifique su solicitud y así ser incluido en la boleta electoral, así como la fecha límite de presentación, que no podrá ser anterior al décimo día después de la fecha en que la Asociación proporcione el aviso. Las candidaturas pueden hacerse desde el seno de la Asamblea Anual de los Miembros. Ningún miembro puede ser candidato habiendo sido condenado por un delito grave o de vileza moral en los últimos veinte (20) años a partir de la fecha en que la Junta Directiva tuvo conocimiento de la condena.

Sección 4. (Elección). La elección de la Junta de la Asociación se hará por votación secreta. Todas las votaciones y las facultades deberán presentarse a través del proceso definido por las directrices de la Asociación. Una vez establecido el quórum, se elegirá a la persona o personas que reciban el mayor número de votos. No se permitirá el voto acumulativo. Sólo se permitirá un voto por lote sin importar el número de individuos que posean un Lote.

Sección 5. (Destitución/Reemplazo). Cualquier miembro de la Junta puede ser destituido de la misma, con causa, después de que se haya notificado a los miembros una asamblea extraordinaria para destituirlo, y esté presente un quórum de cincuenta y seis (56) miembros, ya sea en persona o por poder. Un voto mayoritario del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros que estén presentes en la asamblea puede votar para destituir al miembro de la Junta. Esta última puede nombrar a un miembro de sí misma para cubrir una vacante. El miembro de la Junta designado para cubrir un puesto vacante servirá por el resto del período del cargo que reemplaza.

Sección 6. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá dimitir en cualquier momento notificándolo por escrito a la Junta Directiva, al Presidente o al Secretario. Tal dimisión surtirá efecto en su fecha de recepción o en cualquier momento posterior especificado, a menos que se detalle lo contrario, y no será necesaria su aprobación para hacerla efectiva. La Junta puede nombrar a un miembro de sí misma para cubrir una vacante. El miembro de la Junta designado para cubrir un puesto vacante servirá por el resto del mandato que no haya concluido.

Sección 7. (Compensación). Toda persona que ocupe un puesto en la Junta de la Asociación participará en el personal de la Asociación voluntariamente. Los miembros de la Junta podrán ser reembolsados por gastos reales en los que incurran durante el desempeño de sus funciones, previa presentación de las facturas originales de los gastos.

Artículo V  
Asambleas de la Junta de la Asociación

Sección 1. (Asambleas Regulares). Las asambleas regulares de la Junta Directiva estarán compuestas por los miembros de la Junta Directiva junto con la Membresía. Las asambleas se llevarán a cabo el primer lunes de cada mes con aviso de la hora y el lugar a las 7:00 pm en 14807 S. Silver Green Drive, Houston, Texas 77015 (la oficina principal). En caso de que dicha asamblea comparta fecha con un día festivo legal, se celebrará a la misma hora el lunes siguiente.

Sección 2. (Asambleas Extraordinarias). Las asambleas extraordinarias de la Junta Directiva se celebrarán cuando sean convocadas por el Presidente de la Asociación o por cualquiera de sus miembros después de no menos de tres (3) días de anticipación a cada uno de los miembros de la Junta, pudiendo renunciar a dicha notificación en el momento de la asamblea o antes de la misma. Las notificaciones a cada miembro de la Junta se harán por escrito. Las actas de las asambleas deben ser registradas en un formato para compartir con los miembros, excepto cualquier información estas que sea confidencial, y que no será compartida con los miembros.

Sección 3. (Quórum). La mayoría de los miembros de la Junta Directiva constituirá el quórum para la tramitación de los asuntos. Todo acto o decisión realizada o tomada por la mayoría de los miembros de la Junta presentes en una asamblea debidamente celebrada, en la que haya quórum, se considerará como acto de la Junta Directiva. Cuando no haya quórum, la asamblea sólo podrá servir para fijar la hora y el lugar de otra asamblea. Cualquier acción sustantiva tomada en ausencia de quórum es inválida.

Sección 4. (Acciones Sin Asamblea). Cualquier acción que pueda ser requerida o permitida para ser tomada en una asamblea de la Junta de la Asociación puede ser ejecutada sin una asamblea si el consentimiento por escrito, estableciendo dicha acción, es firmado por todos los miembros de la Junta. La Asociación conservará este consentimiento junto con las actas de las asambleas de la Junta. Las actas de las asambleas deben ser registradas en un formato para compartir con los miembros, excepto cualquier información estas que sea confidencial, y

que no será compartida con los miembros.

Artículo VI  
Facultades y Deberes de la Asociación

Sección I. (Facultades). La Asociación, por y a través de su Junta Directiva, tendrá los siguientes derechos y facultades:

- a. Suspender el derecho a utilizar cualquier instalación o servicio proporcionado por la Asociación de un Miembro durante cualquier período en el que dicho Miembro esté en mora en el pago de cualquier cuota impuesta por la Asociación. Tales derechos también pueden ser suspendidos después de la notificación y la audiencia por un período que no exceda los sesenta (60) días por la infracción de las normas y reglamentos publicados;
- b. Ejercer todos las facultades, deberes y autoridad conferidos o delegados para esta Asociación y no reservados a los miembros por otras disposiciones de estos Estatutos, Acta Constitutiva o la Declaración;
- c. Declarar vacante el cargo de un miembro de la Junta Directiva en caso de que dicho miembro se ausente de tres (3) asambleas ordinarias consecutivas de la Junta. Esta negligencia puede concluir con la destitución inmediata de la Junta Directiva sin necesidad de votación. Si un miembro de la Junta Directiva ha notificado a los demás miembros que está enfermo o tiene una emergencia familiar o una excusa relacionada con el trabajo, su ausencia de una asamblea no puede contarse en su contra.
- d. Emplear a un gerente, que prescribirá las funciones del trabajo y las condiciones de empleo de los servicios del personal de la Asociación y de los contratistas independientes.
- e. Ejercer los demás derechos y facultades que se le otorgan en virtud de la Declaración, Estatutos de la Asociación, de estos Reglamentos, y de los estatutos estatales.

Sección 2. (Deberes). Será deber de la Asociación, por y a través de su Junta Directiva:

- PROPOSED AMENDED BYLAWS AND DEED RESTRICTIONS 2022
- a. Hacer que se lleve un registro completo de todos sus actos y asuntos corporativos y presentar una declaración de estos en la Asamblea Anual de los Miembros, o en cualquier Asamblea Extraordinaria cuando dicha declaración sea solicitada por escrito por cualquier Miembro que asista a la Asamblea Extraordinaria y que tenga derecho a voto;
  - b. Fijar el monto de la cuota anual contra las propiedades sujetas a la jurisdicción de la Asociación y tomar las acciones que considere apropiadas para cobrar dichas cuotas y hacer cumplir los gravámenes otorgados para garantizar su pago;
  - c. Enviar una notificación por escrito de todas las evaluaciones a cada propietario sujeto a la misma con al menos treinta (30) días de anticipación a cada período de evaluación anual;
  - d. Ningún miembro podrá gastar los fondos de la Asociación sin el consentimiento de la mayoría de la Junta Directiva, después de haber notificado debidamente a sus miembros;
  - e. Emitir, o hacer que una oficina apropiada emita, a petición de cualquier persona, una factura en la que se indique si se ha pagado o no una cuota. Si una factura indica que se ha pagado una cuota, esta será una prueba concluyente del pago;
  - f. Adquirir y mantener los seguros de responsabilidad y de riesgo que considere oportunos sobre cualquier propiedad o instalación de la Asociación; y
  - g. Hacer que los miembros de la Junta, Oficiales y empleados que tengan responsabilidades fiscales estén sujetos a una fianza según se considere oportuno.

Artículo VII  
Oficiales y sus Labores

Sección 1. (Nombramientos Extraordinarios). La Junta Directiva podrá nombrar a otros oficiales según lo requieran los asuntos de la Asociación, cada uno de los cuales ocupará su cargo por el período, tendrá la autoridad y desempeñará los deberes que la Junta determine

ocasionalmente.

Sección 2. (Autoridad para Firmar Cheques). Dos (2) miembros de la Junta Directiva (en concreto el Tesorero y otro miembro de la Junta), que estén vinculados, tendrán autoridad para firmar los cheques de la Asociación.

Sección 3. (Dimisión). Todo oficial podrá dimitir en cualquier momento notificándolo por escrito a la Junta Directiva, al Presidente o al Secretario. Tal dimisión surtirá efecto en su fecha de recepción o en cualquier momento posterior especificado, a menos que se detalle lo contrario, y no será necesaria su aprobación para hacerla efectiva.

Sección 4. (Vacantes). El nombramiento por parte de la Junta puede cubrir una vacante en cualquier cargo. El oficial designado para dicha vacante servirá por el resto del período del cargo que reemplaza.

Sección 5. (Cargos Múltiples). Ningún miembro de la Junta puede ocupar varios cargos, ni más de uno de los cargos que se indican a continuación, salvo aquellos puestos especiales creados conforme a la Sección I de este Artículo.

Sección 6. (Deberes). Los deberes de la Asociación son los siguientes:

Presidente - El Presidente presidirá todas las asambleas de la Junta de la Asociación, velará por el cumplimiento de las órdenes y resoluciones, firmará todos los arrendamientos, hipotecas, contratos, escrituras y otros instrumentos escritos, y confirmará todos los pagos.

Vicepresidente - El Vicepresidente actuará en lugar y en reemplazo del Presidente en caso de su ausencia, incapacidad o negativa a actuar, y ejercerá y cumplirá las demás funciones que le sean requeridas por la Junta Directiva. Las responsabilidades del Vicepresidente incluyen mantener el orden durante las asambleas.

Tesorero - El Tesorero de la Asociación es el oficial encargado de la custodia de sus fondos. El Tesorero y cualquier otro oficial que maneje fondos de la Asociación deberán estar afianzados por una suma suficiente para proteger a la Asociación de pérdidas. Dos (2) oficiales de la asociación (el Tesorero y otro oficial), que estén afianzados, tendrán la autoridad para firmar los cheques de la asociación. Los deberes del tesorero son los siguientes:

- (1) Recibir y depositar todos los fondos de la Asociación en las cuentas bancarias apropiadas y desembolsar dichos fondos según lo indique la resolución de la Junta Directiva o lo prescriban los Estatutos.
- (2) Firmar todos los cheques y pagarés de la Asociación.
- (3) Llevar una contabilidad adecuada y mantener libros y registros precisos de los asuntos fiscales de la Asociación, así como ponerlos a disposición de los miembros de la Asociación para su inspección durante el horario regular de trabajo según la Sección 209.005 del Código de Propiedad de Texas.
- (4) Está obligado a presentar un informe financiero completo dos veces al año (en marzo y diciembre de cada año), según lo prescrito por estos Estatutos, y a enviar los informes provisionales que indique la Junta Directiva.

Secretario - El Secretario es el oficial de registro de la Asociación y el custodio de sus registros, excepto aquellos específicamente asignados a otros, como los libros del tesorero. De acuerdo con esta Asociación, el cargo de Secretario desempeñará una doble función de registro y correspondencia. Las funciones del Secretario son las siguientes:

- (1) Llevar un registro de las actas y votaciones de todas las asambleas y procedimientos de la Junta Directiva y de los miembros.
- (2) Mantener en el archivo todos los informes de los comités.
- (3) Mantener actualizada la lista oficial de miembros de la Asociación.
- (4) Poner las actas y los registros a disposición de los miembros que lo soliciten, según la sección 209.005 del Código de Propiedad de Texas.
- (5) Notificar a los oficiales y miembros de los comités de su elección o nombramiento.
- (6) Proporcionar a los comités los documentos necesarios para

el desempeño de sus funciones y tener a mano en cada asamblea una lista de todos los comités existentes y de sus miembros.

- (7) Firmar todas las copias certificadas de los actos de la Asociación (salvo que se especifique lo contrario en los Estatutos de la Asociación).
- (8) Convocar a las asambleas de la Junta Directiva y a las asambleas de miembros.
- (9) Preparar, antes de cada reunión, una agenda de asuntos para uso del presidente, que muestre en su orden exacto, bajo los títulos correctos, todos aquellos temas conocidos de antemano que deban ser tratados, y si es el caso, los tiempos para los que se fijan.
- (10) Conservar el sello corporativo de la Asociación y estampar un sello en todos los documentos que lo requieran.
- (11) En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, abrirá la sesión y la presidirá hasta la elección inmediata de un presidente pro tempore.
- (12) Desempeñará las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva. En ausencia del Secretario, deberá elegirse un Secretario pro tempore.

#### Artículo VIII Comités

La Asociación podrá nombrar los siguientes comités: de Estatutos, Restricción de Escritura y Autoridad de Revisión Arquitectónica, como se establece en estos Estatutos. Además, la Junta de la Asociación nombrará otros comités que considere necesarios para llevar a cabo su propósito.

La Autoridad de Restricción de Escrituras y la Autoridad de Revisión Arquitectónica se clasifican como "Comités Permanentes" (que tienen una existencia continua). La Junta Directiva nombrará los Comités

Permanentes durante la Asamblea Anual de los Miembros.

La duración del mandato de los Comités Permanentes será en secuencia continua por un período de dos (2) años. Los miembros de los Comités Permanentes son nombrados por la Junta Directiva y pueden ser destituidos por ésta.

El Comité de Estatutos está clasificado como un “Comité Especial” (que finaliza tan pronto como ha completado una tarea específica). Los comités especiales son nombrados por la Junta Directiva cuando surge la necesidad de llevar a cabo una tarea específica, tras lo cual dejan de existir automáticamente y no tienen límites de duración. Los miembros de los Comités Extraordinarios son nombrados por la Junta Directiva y pueden ser destituidos por esta antes de completar su objetivo.

- (1) Comité de Estatutos - El Comité de Estatutos es responsable de reunir toda la información necesaria para redactar y/o modificar los Estatutos. Una vez redactados y/o modificados los estatutos, el comité revisa el borrador con el abogado de la Asociación. Tras la aprobación del abogado, el comité presenta el proyecto final a la Junta Directiva para su revisión. La Junta Directiva, al revisar los Estatutos modificados, puede hacer los cambios que considere necesarios.

Después de que la Junta apruebe los Estatutos de los Directores, la Enmienda a los Estatutos deberá ser distribuida y votada por los miembros a través de una Asamblea Extraordinaria de la siguiente manera: El quórum debe estar presente en persona o por poder, y una “mayoría” (51%) de los miembros debe votar para aprobar la modificación de los estatutos.

Si la Junta desapruueba cualquier parte de la Enmienda a los Estatutos, entonces se deberá convocar una asamblea entre la Junta Directiva y el Comité de Estatutos para discutir los cambios que la Junta no aprueba y tratar de resolver sus diferencias antes de ser votados por los miembros. Si no logran llegar a un acuerdo sobre alguna parte de la enmienda, dicha parte será eliminada antes de ser enviada a los miembros para su votación. El Comité puede revisar los Estatutos cada dos (2) años para actualizarlos y/o modificarlos.

- (2) Comité de Restricciones de Escritura - El Comité de Restricciones

de Escritura está clasificado como un “Comité Permanente” (véase el párrafo introductorio de este artículo). Su único objetivo es mantener el cumplimiento de las restricciones de las escrituras de las subdivisiones.

Las funciones del Comité son investigar las violaciones de las restricciones de las escrituras válidas e informar a la Junta Directiva.

- (3) Autoridad de Revisión Arquitectónica - La junta deberá nombrar una Autoridad de Revisión Arquitectónica la cual es clasificada como un “Comité Permanente” (véase el párrafo introductorio de este Artículo). Este Comité es responsable de revisar las solicitudes de los propietarios para cambios en la estructura y terrenos de una Unidad (Lote). La solicitud por escrito, deberá ser presentada junto a gráficos y/o folletos de muestra para la consideración del Comité. Este último informará al solicitante de los requisitos básicos que son obligatorios para mantener la integridad del desarrollo. El Comité tendrá disponible para su emisión un listado de todas las mejoras, cambios y reparaciones que requieren la aprobación previa de la Asociación. La decisión del Comité será comunicada al propietario solicitante mediante documentación escrita, carta formal o escrita en el formulario arquitectónico emitido por el comité y que está siendo utilizado por el solicitante, con una copia de todas las acciones enviadas al Secretario de la Junta después de cada asamblea para ir a un archivo permanente para la propiedad afectada.

En caso de que el Comité deniegue una solicitud, la carta de denegación indicará el fundamento del rechazo y lo que es aceptable. Se advertirá al propietario solicitante que dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de envío de la notificación al propietario para solicitar una audiencia ante la Junta Directiva. Si las decisiones de la Junta no se apelan en treinta (30) días, serán definitivas. Las solicitudes denegadas no pueden volver a presentarse una vez que han pasado por este proceso.

Artículo IX  
Libros y Registros

Los libros, registros y documentos de la Asociación se proporcionarán a los miembros según la Sección 209.005 del Código de Propiedad de Texas. Las Declaraciones, Acta Constitutiva, Reglamentos y Restricciones de la Escritura estarán disponibles para su inspección por cualquier miembro de la asociación (después de la verificación de la propiedad de la casa) en la página web y en la oficina principal de la asociación donde se pueden comprar copias a un costo razonable.

Artículo X  
Evaluaciones

Como se describe más detalladamente en el Declarante, cada Miembro está obligado a pagar a la Asociación las cuotas anuales y especiales garantizadas por un gravamen continuo sobre la propiedad contra la que se hace la evaluación. Cualquier evaluación que no se pague dentro de treinta (30) días después de la fecha de vencimiento, devengará intereses desde la fecha de morosidad a una tasa prevista en la Declaración de Condiciones y Restricciones del Convenio, y la Asociación puede presentar una acción en la ley contra el propietario personalmente, obligado a pagar el mismo y ejecutar el gravamen contra la propiedad y los intereses, costos y honorarios razonables de abogados de cualquier acción la cual se añadirá a la cantidad de dicha evaluación. Ningún Propietario puede renunciar o escapar de las responsabilidades de la evaluación prevista en este documento por la no utilización de las instalaciones o servicios proporcionados por la Asociación o por el abandono de sus lote(s).

Artículo XI  
Sello Corporativo

La Asociación tendrá un sello en forma circular que poseerá dentro de su circunferencia la oración "Asociación de Mejora Comunitaria de Sterling Green North" y dentro del centro, la palabra "Texas".

Artículo XII  
Enmiendas

Sección 1. Enmiendas. El Comité de Estatutos sólo podrá modificar los Estatutos. Los Estatutos enmendados serán sometidos a la Junta Directiva para su revisión antes de ser presentados a los Miembros en una asamblea extraordinaria y aprobados por el voto mayoritario de un quórum (51%) de los Miembros presentes en persona o por poder. (Véase el Artículo VIII, Número 1).

Sección 2. Conflicto. En caso de cualquier conflicto entre el Acta Constitutiva y estos Estatutos, el Acta Constitutiva prevalecerá y en caso de cualquier conflicto entre la Declaración y los Estatutos, la Declaración prevalecerá.

Artículo XIII  
Varios

El año fiscal de la Asociación comenzará el primer día de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Los gastos de capital requieren que la Junta obtenga tres (3) ofertas o presupuestos. La Junta no tiene que elegir la oferta o cotización más baja, sino que puede elegir una de las otras cotizaciones basándose en la experiencia, la calidad y el tiempo. En situaciones en las que la Asociación ha utilizado un proveedor o contratista en particular de manera regular y ha determinado por experiencia que sus precios son competitivos, y su calidad de trabajo es buena, este requisito de tener que obtener tres (3) ofertas o cotizaciones puede ser eximido a discreción de la Junta.

El gerente comprobará los precios ocasionalmente para asegurarse de que siguen siendo competitivos. Ninguna persona puede iniciar o aprobar ningún gasto o compra de capital si tiene un conflicto de intereses en relación con los gastos o la compra.

**SEGUNDA ENMIENDA DE LA DECLARACIÓN DE CONVENIOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

**DE**

**STERLING GREEN**

**SECCIONES UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ Y ONCE**

**EL ESTADO DE TEXAS       §**

**§**

**CONSTE POR LA PRESENTE**

**CONDADO DE HARRIS       §**

**TRAS CONSIDERAR** que las Secciones Uno y Dos de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones fueron inscritas en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris, Texas, el 28 de julio de 1976, y registradas con el número de expediente E893512;

**CONSIDERANDO** que la Anexión Enmendada a las Secciones Uno, Dos y Cuatro de la de Ciertos Lotes en Sterling Green, fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris, Texas, el 17 de mayo de 1979, y registrada con el número de expediente G084010;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a las Sección Uno y Dos de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris, Texas, el 13 de diciembre de 1976 y registrada con el número de expediente E979589;

**CONSIDERANDO** que la Sección Tres de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris, Texas, el 11 de julio de 1977, y registrada con el número de expediente F209482;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Tres de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 11 de enero de 1988 y registrada con el número de expediente L498176;

**CONSIDERANDO** que la Sección Cinco de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones, fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 6 de marzo de 1978, y registrada con el número de expediente F504834;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Cinco de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 28 de abril de 1978, y registrada con el número de expediente F576826;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Cinco de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 11 de enero de 1988, y registrada con el número de expediente L498177;

**CONSIDERANDO** que la Sección Seis de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris, Texas, el 6 de marzo de 1978, con el número de expediente F504836;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Seis de la Declaración de Convenios,

PROPOSED AMENDED BY LAWS AND DEED RESTRICTIONS 2022

Condiciones y Restricciones fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 29 de noviembre de 1978, y registrada con el número de expediente F871766;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Seis Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 11 de enero de 1988, y registrada con el número de expediente L498178;

**CONSIDERANDO** que la Sección Séptima de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris, el 8 de diciembre de 1978, y registrada con el número de expediente F884951;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Siete de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 11 de enero de 1988, y registrada con el número de expediente L498179;

**CONSIDERANDO** que la Anexión de las Secciones Uno, Dos y Ocho de Ciertos Lotes en Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 22 de octubre de 1979, y registrada bajo el Archivo No. G289706;

**CONSIDERANDO** que la Sección Nueve de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 1 de noviembre de 1979 y registrada con el número de expediente G305364;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Nueve de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 11 de enero de 1988, y registrada con el número de expediente L498180;

**CONSIDERANDO** que la Sección Diez de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 30 de diciembre de 1983, y registrada con el número de expediente J300710;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Diez de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 24 de octubre de 1984 y registrada con el número de expediente J751593;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a la Sección Diez de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 11 de enero de 1988, y registrada con el número de expediente L498181;

**CONSIDERANDO** que la Enmienda a las Secciones Uno, Dos, Cuatro y Ocho de la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de Sterling Green fue inscrita en los Registros de la Propiedad del Condado de Harris el 11 de enero de 1988, y registrada con el número de expediente L498175.

**POR LO TANTO**, los Propietarios de Lotes que son necesarios para enmendar la Declaración de Convenios, Condiciones y Restricciones de cada Sección, aprueban y adoptan esta SEGUNDA ENMIENDA A LA DECLARACIÓN DE CONVENIOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LAS SECCIONES UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ Y ONCE DE STERLING GREEN.

### Artículo III

Sección 8. Estacionamiento y almacenamiento de automóviles, barcos, camiones, remolques y

otros vehículos. Ningún automóvil, camión, remolque, caravana, barco o vehículo recreativo puede ser estacionado en el césped o aceras de cualquier Lote. No se permite el almacenamiento, estacionamiento o permanencia de vehículos, camiones, botes, caravanas, vehículos recreativos u otros vehículos en ningún camino de entrada o en la calle frente al Lote en la subdivisión, a menos que el mismo esté en uso cotidiano fuera del predio y dicho estacionamiento sea sólo temporal y no exceda de cuarenta y ocho (48) horas de duración. Los vehículos que no estén siendo utilizados sólo pueden ser almacenados en el garaje o fuera de la subdivisión.

Sección 10. Cría de animales: No se podrán criar animales, ganado o aves de corral de ningún tipo, sustentados o mantenidos en cualquier Lote. Se permite la tenencia de perros, gatos u otros animales domésticos comunes, siempre que no sean criados o mantenidos con fines comerciales. No se permitirán más de dos de cada tipo de mascota en cada lote. El ladrido constante de un perro será considerado una molestia y estorbo para los demás residentes. No se permite que los animales anden sueltos, pues deben estar con una correa o en el patio trasero. No se permite la tenencia de animales de granja en Sterling Green, esto incluye, pero no se limita a: pollos, vacas, caballos, ovejas, cabras y cerdos. Únicamente se aceptan animales domésticos.

Sección 11. Muros, vallas y setos: Ninguna barrera de más de tres (3) pies de altura, muro o valla podrá ser erigida o mantenida cerca de la línea frontal del Lote, a excepción de las paredes de la vivienda existente. Ninguna valla, muro o seto lateral o trasero podrá tener más de ocho (8) pies de altura. Las vallas deben mantenerse adecuadamente y deben repararse o sustituirse cuando estén deterioradas, falten, estén podridas, se inclinen, se caigan o se rompan las tablas. No se permite el uso de vallas alambradas. Ninguna valla lateral o trasera debe tener más de 2 metros de altura. La altura de una valla debe ser de un mínimo de 6 pies y no más de 8 pies.

Sección 13. Mantenimiento del lote: Los Propietarios u ocupantes de todos los Lotes deberán mantener en todo momento la maleza y el césped cortados de manera sanitaria, saludable y atractiva, y en ningún caso utilizarán ningún Lote para el almacenamiento de materiales y equipos, excepto para las necesidades residenciales normales o para la construcción de mejoras en el mismo, tal como se permite

en este documento. Se prohíbe el secado de ropa a la vista del público y los propietarios u ocupantes de cualquier Lote en la intersección de calles o adyacente a parques, patios recreativos u otras instalaciones donde el patio trasero o la porción del Lote sea visible a la vista del público deberán construir y mantener un patio de secado u otro recinto adecuado para proteger de la vista del público lo siguiente: el secado de ropa, equipo de patio o pilas de almacenamiento, que son incidentes para los requerimientos residenciales normales de una familia típica. Ningún lote se utilizará o mantendrá como vertedero de basura. La basura, desperdicios u otros materiales de desecho no se mantendrán sino en contenedores sanitarios construidos de metal, plástico o materiales de mampostería con tapas o cubiertas sanitarias. El equipo para el almacenamiento o la eliminación de dichos materiales de desecho se mantendrá en condiciones de limpieza y sanidad. Los materiales de construcción nuevos utilizados en la construcción de cualquier mejora erigida en cualquier lote pueden colocarse en este cuando inicie la construcción y pueden conservarse en él durante un tiempo razonable, siempre que la construcción avance sin demoras indebidas, hasta la finalización de las mejoras, tras lo cual estos materiales deberán retirarse del lote o almacenarse en un recinto adecuado en el mismo fuera de la vista del público. El césped deberá mantenerse cortado, bordeado y libre de residuos de forma regular. El césped cortado, las ramas y las hojas no deben ser barridos o soplados en los desagües de la calle en ningún momento. La Asociación tiene derecho a cortar el césped y bordear el Lote después de haber proporcionado al Propietario un aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación de que si no lo corta, entonces la Asociación lo hará cortar y cargará los costos a la cuenta del Propietario. La Asociación y sus empleados y/o contratistas no estarán sujetos a ninguna responsabilidad de intrusión en relación con esto.

Sección 14. Volantes, carteles, anuncios, vallas publicitarias. No se permite la colocación de volantes, carteles, anuncios o vallas o estructuras publicitarias de ningún tipo en la subdivisión de Sterling Green, salvo un cartel común de "Se Vende" que no supere los cinco (5) pies cuadrados de tamaño total y que puede ser erigido o mantenido en cualquier lote de dicha subdivisión. Los carteles políticos para un candidato o una medida que esté en la boleta electoral pueden ser exhibidos 90 días antes de la elección y 10 días después de la elección. La Asociación tendrá el derecho de retirar cualquier cartel, anuncio o

valla o estructura publicitaria que no cumpla con lo anterior, y al hacerlo no estará sujeta a ninguna responsabilidad de intrusión en relación con ello o que surja con dicho retiro.

Sección 16. Tractor y remolques para vehículos de 18 ruedas y vehículos todoterreno, carros de golf y motocross. El tractor y los remolques que se utilizan para vehículos de 18 ruedas no se permiten en la subdivisión Sterling Green en cualquier momento excepto para las entregas. Los Vehículos Todoterreno (de 3 o 4 ruedas), motocross, carros del golf, y cualquier otro vehículo que sean similares a ese tipo de vehículos no tienen permitido estacionar/ser almacenados a la vista pública en cualquier lugar o ser operados y conducidos dentro de la subdivisión Sterling Green en cualquier momento.

Sección 17. Botes de basura, bolsas de basura, desperdicios, asador y juguetes. Los botes de basura, bolsas basura, escombros, asadores y juguetes deben guardarse fuera de la vista del público. Así, los botes de basura y los escombros pueden ser colocados después de las 6:00 p.m. del día anterior al día de recolección de basura, y deben estar fuera de la calle el día de la recolección de basura después de que la basura haya sido recogida. Las bolsas de basura de plástico deben colocarse en un bote o contenedor de basura, a menos que estén llenas de césped y/o restos de hojas, y solo después pueden ser colocados junto al bote de basura. Las ramas de los árboles no pueden medir más de 1 metro, y deben estar atadas y no ser demasiado pesadas para recogerlas.

Sección 18. Árboles. Se deben cortar o podar los árboles muertos y parcialmente muertos. Los restos de los árboles deben retirarse inmediatamente. Los troncos de los árboles que han sido cortados deben ser triturados y retirados. Los árboles y arbustos deben estar podados. Las ramas de los árboles no deben estar a menos de siete (7) pies por encima de las aceras y no deben extenderse sobre la calle. Cualquier rama de árbol que cuelgue sobre la calle debe ser recortada.

Sección 19. Paisajismo. El paisajismo tradicional, como de flores y arbustos, y la xerojardinería (ajardinamiento de su lote con alternativas de ahorro de agua) están permitidos en la parte delantera de la residencia, pero usted debe presentar una solicitud para tener un xerojardin en su Lote al Comité de Control Arquitectónico y debe ser aprobado antes de que pueda hacerlo. No se permite plantar huertos a la vista del público. Sólo se pueden plantar en los patios traseros.

Sección 20. Unidades instaladas en ventanas. No se permite que las unidades de los aires acondicionados instaladas en ventanas estén a la vista del público.

Sección 21. Canasta de baloncesto. No se puede almacenar una canasta de baloncesto en la calle o en una acera en ningún momento.

Sección 22. Puertas de garaje. Las puertas de garaje deberán estar siempre en buen estado de funcionamiento. En caso de que una puerta de garaje puerta de garaje esté dañada, deberá ser sustituida o reparada.

Sección 23. Ventas de garaje. Las ventas de garaje de la Comunidad se celebran cuatro (4) veces cada año, y la Junta Directiva determina sus fechas.

Sección 24. Fuegos artificiales. No se permite absolutamente ningún tipo de fuegos artificiales en la subdivisión de Sterling Green.

Sección 25. La basura. La quema de cualquier tipo de basura o escombros en la subdivisión de Sterling Green está prohibida.

Sección 26. Actividad comercial. Ningún Lote podrá ser utilizado más que para fines residenciales unifamiliares. El término "fines residenciales", tal como se utiliza aquí, excluye hospitales, clínicas, apartamentos, casas, pensiones, hoteles, negocios, Air B&B's, y usos comerciales y profesionales. Una residencia no puede ser alquilada por un período inferior a tres (3) meses, y un contrato de arrendamiento debe incluir toda la residencia. No se pueden alquilar habitaciones a individuos separados.

Sección 27. Alteración del orden público. Se prohíbe la música a todo volumen, fiestas, ladridos de perros, incluida la música dentro de un vehículo. Todo ruido debe cesar entre las 10:00 p.m. y las 7:00 a.m.

Sección 28. Piscinas. Las piscinas, tanto las que fueron construidas al nivel de la tierra como las elevadas, deben mantenerse siempre limpias.

Sección 29. Contenedores de almacenamiento y contenedores de basura. Se prohíbe el uso de Contenedores de Almacenamiento Portable (POD, por sus siglas en inglés) y contenedores de basura en

la subdivisión de Sterling Green, a menos que haya presentado una solicitud por escrito y recibió la aprobación por escrito del Comité de Control Arquitectónico.

Sección 30. Iluminación. Todas las decoraciones festivas deben ser retiradas una (1) semana después de que estas hayan terminado, excepto aquellas de Navidad, que deben ser retiradas antes del 8 de enero de cada año.

Sección 31. Direcciones de las viviendas. Todas las casas deben tener números de dirección que sean visibles desde la calle. Estos números pueden figurar en el buzón, casa, cordón de la acera o camino de entrada.

Sección 32. Recubrimiento de ventanas. En ningún caso se pueden utilizar tableros, cinta adhesiva, plástico, sábanas, toallas, papel de aluminio y pintura en aerosol para cubrir las ventanas.

Sección 33. Multas. La junta directiva puede imponer multas por cualquier violación de las restricciones. Estas multas se describen en el Anexo "A", que se adjunta y se incorpora a este documento como si estuviese completamente establecido.

#### ARTÍCULO IV.

Sección 1. Aprobación de los planos de construcción. No se podrá erigir o modificar ningún edificio en ningún Lote hasta que los planos y especificaciones de construcción y un plano que muestre la ubicación de la estructura, hayan sido aprobados por escrito en cuanto a la armonía del diseño exterior y el color con las estructuras existentes, respecto a la ubicación y en relación a la topografía y la elevación del suelo terminado, y el cumplimiento de las normas mínimas de construcción por el Comité de Control Arquitectónico de la subdivisión de Sterling Green. Se presentará una copia de los planos y especificaciones de construcción y un plano que muestre la ubicación de la estructura, junto con la información que se considere pertinente al Comité de Control Arquitectónico, o a su representante designado antes de comenzar la construcción. El Comité de Control Arquitectónico podrá exigir la presentación de dichos planos, especificaciones y planos de ubicación, junto con los demás documentos que considere oportunos, en la forma y detalle que elija a su discreción. En caso de que el Comité de Control Arquitectónico no apruebe o desaprove dichos planos y especificaciones dentro de los treinta

(30) días siguientes a la recepción de los documentos requeridos, no se solicitará la conformidad y se considerará que se han cumplido plenamente los requisitos de esta Sección. El Comité de Control Arquitectónico tendrá total y completa autoridad para aprobar la construcción de cualquier mejora en cualquier Lote, y su juicio será definitivo y concluyente. Se requiere la aprobación del ACC para todos los cambios de color de pintura y todas las modificaciones exteriores. Los formularios están disponibles en la página web de SGCIA y en la oficina de Sterling Green.

PROPOSED AMENDED BYLAWS AND DEED RESTRICTIONS 2022

**ANEXO "A"**  
**(Política de Multas)**

<b>INFRACCIÓN COMETIDA</b>	<b>IMPORTE DE LA MULTA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Unidades de ventana de aire acondicionado	\$250,00	Unidades de aire acondicionado de ventana que están a la vista del público.
Animales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• sueltos, sin correa</li> <li>• animales de granja, ganado</li> </ul>	\$150,00	Perros sin correa, excepto cuando están confinados en un patio trasero cerrado. Animales de granja y ganado.
Canastas de baloncesto, en la vía pública	\$75,00	No se permite su colocación en la vía pública o en las aceras, sino que puede limitarse al camino de entrada o al patio trasero del propietario.
Barcos, Remolques, Casas Rodantes, Vehículos Recreativos (RV, por sus siglas en inglés), Almacenamiento	\$250,00	No se permite el almacenamiento de estos bienes dentro de la subdivisión o en la residencia en ningún momento.
Negocio funcionando desde la propiedad (todos los tipos)	\$250,00	No se permite que ningún negocio opere desde la residencia de un propietario.
Contenedores de basura, contenedores de almacenamiento portables	\$125,00	Los contenedores de basura y los almacenamientos temporales deben ser aprobados por el Comité de Control Arquitectónico.
Vallas	\$75,00	Las vallas no deben estar a más de 8 pies del suelo. Aquellas vallas deterioradas, rotas, ausentes, inclinadas o que se estén cayendo deben ser reparadas lo antes posible. No se permiten las vallas alambradas.
Fuegos Artificiales	\$500,00	No se permite el uso de fuegos artificiales en la subdivisión Sterling Green.
Modificaciones exteriores, renovaciones o reparaciones importantes, color de la pintura	\$250,00	Los propietarios deberán obtener la aprobación del Comité de Control Arquitectónico antes de comenzar cualquier obra. Consulte a la oficina de Sterling Green para conocer los colores de pintura aprobados.

PROPOSED AMENDED BY LAWS AND DEED RESTRICTIONS 2022

Ventas de garaje	\$200,00	No se permiten las ventas de garaje individuales en ningún momento. Las ventas de garaje comunitarias se programan 4 (cuatro) veces al año.
Mantenimiento del exterior de la casa, reparaciones necesarias:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• General</li> </ul>	\$100,00	No reparar a tiempo un revestimiento de madera podrido, un tablero de fachada, una moldura de madera, daños o canalones caídos en la residencia.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puertas de garaje</li> </ul>	\$75,00	Las puertas deberán ser operables y estar en buen estado en todo momento.
Paisajismo, incluyendo jardines	\$75,00	Los huertos están prohibidos a la vista del público y se limitarán únicamente al patio trasero de la residencia. Los jardines de flores deben ser desherbados y mantenidos.
Mantenimiento del césped, escombros	\$75,00	Césped no cuidado, escombros no retirados (si el césped tiene que ser cortado forzosamente, se añadirán \$100,00 a la tarifa).
Ruido, excesivo	\$150,00	Se prohíbe en todo momento la música excesiva y ruidosa, fiestas, gritos y ladridos de perros. Esto incluye las radios de los automóviles.
Infracción de Estacionamiento	\$125,00	Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las aceras o en el césped.
Carteles, Anuncios, Volantes, Letreros	\$75,00	Están prohibidos en buzones, postes de luz, y como señales de jardín.
Botes de basura, contenedores de basura, bolsas de basura, etc.	\$50,00	Todas las bolsas de basura deben colocarse en un(os) bote(s) de basura o contenedor(es) de basura. Los botes o contenedores de basura sólo pueden sacarse afuera para su recolección en los días designados. Las hojas y los restos de césped deben colocarse en bolsas de basura. Todas las ramas deben estar cortadas a una longitud máxima de 3 (tres) pies y deben estar atadas. Los botes de basura deben guardarse fuera de la vista del público, excepto en el día de

PROPOSED AMENDED BYLAWS AND DEED RESTRICTIONS 2022

		recolección.
Quema de basura y escombros	\$175,00	La quema de basura, árboles y escombros está prohibida en todo momento dentro de la subdivisión Sterling Green.
Árboles, tocones, arbustos	\$75,00	Se deberán mantener todos los árboles, arbustos, césped y jardineras en buen estado en todo momento. La eliminación de los árboles incluirá la retirada de los tocones y la trituración por debajo del nivel del suelo.
Vehículos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abandonados, inoperantes</li> <li>• Vehículos todoterreno, vehículos de 3 y 4 ruedas, motocross, karts</li> <li>• Vehículos no legales en la calle</li> <li>• Camiones sobredimensionados, camiones de 18 ruedas</li> </ul>	\$150,00	Está prohibida la estancia de todo vehículo abandonado/no funcional, camiones sobredimensionados, vehículos todoterreno, vehículos sin licencia o que no sean legales en la calle dentro de la subdivisión de Sterling Green, a menos que se guarden fuera de la vista del público.
Ventanas, recubrimientos	\$75,00	Está prohibido utilizar tableros, cinta adhesiva, plástico, sábanas, toallas, papel de aluminio y pintura en aerosol para cubrir las ventanas.

PROPOSED AMENDED BYLAWS AND DEED RESTRICTIONS 2022